

21 de Agosto de 2013

Año 1

No 21

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP; QUE MODIFICA EL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICA EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO RELATIVO A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

7

ACUERDO QUE APRUEBA QUE SE EJERZA EL PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

8

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL PARQUE", CON SUPERFICIE TOTAL DE 441,654.33 M², PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

11

CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) A CORREDOR URBANO (CU) PARA UNA FRACCIÓN DE 147,977.926 M², DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RÚSTICO QUE PERTENECIÓ A LA EX-HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 650,000.00 M². (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

15

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA PARCELA 284 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M², DE USO DE SUELO DE ZONA DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) Y ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) A USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO (CUR). (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

18



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

Acuerdo que autoriza la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la Fracción "C", con superficie de 79,483.24 m²., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros. (PRIMERA PUBLICACIÓN).

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP; QUE MODIFICA EL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICA EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013.(ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Urgente para el Ejercicio 2013, relativo al Programa Desarrollo Municipal, por un monto total de \$1,598,993.15 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres Pesos 15/100 Moneda Nacional).

4.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.

5.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que mediante oficios números DOPM-00960/2013, DOPM-00962/2013, DOPM-00963/2013 y DOPM-00964/2013, suscritos por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, las propuestas de la APROBACION DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP; MODIFICACION DEL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, los cuales transcribo en lo conducente:

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00960/2013
ASUNTO: Se solicita aprobación del
H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 16 de Julio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al Programa **DESARROLLO MUNICIPAL 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave **6141** referente a **Obras Públicas por Administración**, dentro del rubro de **Inversión Pública** del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de **GASTO DE ADMINISTRACION**

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
ACI016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONEXIÓN DE SANITARIOS A RED DE DRENAJE SANITARIO EN TELE SECUNDARIA CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 37,457.27	\$ 1,153.92	\$ 36,303.35

ACI/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN VARIAS CALLES	ATONGO	\$ 21,391.56	\$ 1,031.65	\$ 20,359.91
ACI/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REHABILITACIÓN DE CAMINO A FÁBRICA DE LAJA	LOS POCITOS	\$ 60,322.32	\$ 784.39	\$ 59,537.93
ACI/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS 3A ETAPA INCL. COMPLEMENTO DE PUENTE	EL ROSARIO	\$ 450,911.99	\$ 24,038.92	\$ 426,873.07
ACI/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE INGRESOS	LA CAÑADA	\$ 343,410.03	\$ 25,387.32	\$ 318,022.71
ACI/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN INTERCONEXION AL TANQUE	COYOTILLOS	\$ 685,499.98	\$ 123,569.88	\$ 561,930.10
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA ESCUELA PRIMARIA NIÑO CAMPESENO Y LAZARO CARDENAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 520,250.00	\$ 20,666.21	\$ 499,583.79
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA OCTAVIO S. MONDRAGON	PRESA DE RAYAS	\$ 895,655.00	\$ 4,329.29	\$ 891,325.71
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. TV SECUNDARIA TENOCH	PRESA DE RAYAS	\$ 878,000.00	\$ 9,910.67	\$ 868,089.33
MONTO A APROBAR			\$ 211,099.54		

2) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA PROPIEDAD DE LAS GRANJAS	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 1,279,043.00	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DERIVADO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE BARANDAL METALICO PARA PROTECCION DE LOS HABITANTES EN LA COLONIA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$ 82,565.00	
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CARCAMOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN ZONAS JARDINADAS DE LA DELEGACIÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$ 825,455.00	
MONTO A APROBAR			\$ 2,187,063.00	

3) PROPUESTA DEL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	RECONSTRUCCION DE CALLE ERNESTO LARRONDO CON PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA ASENTADO Y JUNTEADO Y JUNTEADO CON MORTERO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,395,558.00	\$ 257,934.00	\$ 1,653,492.00
MONTO A APROBAR			\$ 257,934.00		

4) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTOS	METAS	BENEFICIARIOS
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE DE ACCESO	SAN RAFAEL	\$ 410,391.93	650 ML TUBERIAS	200 HABITANTES
ESCALINATA Y RAMPA DE ACCESO DE ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	TIERRA BLANCA	\$ 313,989.14	1 OBRA	556 HABITANTES
URBANIZACION DE CALLE ARMANDO PARADES ARROYO SEGUNDA ETAPA	EL COLORADO	\$ 845,719.36	822 M2 EMPEDRADO	560 HABITANTES
REHABILITACION DE LOSA DE AZOTEA EN PLAZA DEL DEPORTE	LA CAÑADA	\$ 422,814.65	667 M2 LOSA	2000 HABITANTES
OBRAS POR DEFINIR DESMPL 2013	EL MARQUES	\$ 147,313.46	650 ML TUBERIAS	200 HABITANTES
MONTO A APROBAR		\$ 2,140,228.54		

5) RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013

REMANENTES DE MONTO A CIERRE DE OBRA	\$ 211,099.54
REMANENTES DE MONTO POR CANCELACION DE OBRAS	\$ 2,187,063.00
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ 2,398,162.54

AUMENTO DE MONTO DE OBRA YA APROBADA	\$ 257,934.00
OBRA NUEVA	\$ 2,140,228.54
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ 2,398,162.54

6) CAMBIO DE NOMBRE DE OBRA YA APROBADA EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013.

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA ACTUAL	MONTO APROBADO	NOMBRE A APROBARSE
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE LA CASA DE USOS MULTIPLES, CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 565,200.00	REHABILITACION DE ESPACIO DE USOS MULTIPLES, CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Unidos construimos el futuro”

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM...”

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00962/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del
H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al Programa **RAMO XXXIII FAISM 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Programa de Obra Anual de el Municipio El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado en el AC/019/2012-2013 de fecha 12 de Marzo de 2013

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
ACI/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ	LA PIEDAD	\$ 755,555.00	\$ 8,700.17	\$ 746,854.83
MONTO A APROBAR			\$ 8,700.17		

2) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA VILLAS DE SAN JOSE	LA PIEDAD	\$ 345,250.00	\$ 12,836.70	\$ 332,413.30
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES AL CENTRO DE LA POBLACION	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 530,400.00	\$ 75,388.31	\$ 455,011.69
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION CALLE EMILIANO ZAPATA DE CAMPO DE FUTBOL A CALLES IGNACIO ZARAGOZA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,096,650.00	\$ 4,924.18	\$ 1,091,725.82
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE GLADIOLAS	TIERRA BLANCA	\$ 1,162,450.00	\$ 9,659.41	\$ 1,152,790.59
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	LAS LAJITAS	\$ 845,890.00	\$ 47,115.91	\$ 798,774.09
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE ANDADOR PERPENDICULAR AL CANAL	CALAMANDA	\$ 385,456.00	\$ 6,576.36	\$ 378,879.64
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DIOS NUNCA MUERE	CALAMANDA	\$ 768,455.00	\$ 132,922.90	\$ 635,532.10
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE CALLE PRESA COLON	PRESA DE RAYAS	\$ 675,850.00	\$ 36,891.48	\$ 638,958.52
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	JESUS MARIA	\$ 820,250.00	\$ 1,510.12	\$ 818,739.88
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION	AGUA A ZUL	\$ 1,855,840.00	\$ 66,133.85	\$ 1,789,706.15
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PARALELA AL CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 770,704.00	\$ 16,674.32	\$ 754,029.68
MONTO A APROBAR				\$410,633.54	

3) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (CALLE PRINCIPAL)	LA LOMA	\$ 895,450.00	SE SOLICITA LA CANCELACION DEL PROYECTO, PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES
MONTO A APROBAR			\$ 895,450.00	

4) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO	SAN RAFAEL	\$ 1,192,774.45	1,150 ML GUARNICIONES Y 1,697 BANQUETAS	1900 HABITANTES
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 92,201.20	1 OBRA	75 HABITANTES
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2013	EL MARQUES	\$ 29,808.06		
MONTO A APROBAR		\$ 1,314,783.71		

5) RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN EL PROGRAMA FAISM 2013

REMANENTES DE MONTO A CIERRE DE OBRA	\$ 8,700.17
REMANENTES DE A MONTO DE CONTRATO	\$ 410,633.54
REMANENTES DE MONTO POR CANCELACION DE OBRAS	\$ 895,450.00
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ 1,314,783.71
OBRA NUEVA	\$ 1,314,783.71
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ 1,314,783.71

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Unidos construimos el futuro”

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM...”

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas

RAMO: Administrativo

OFICIO No.: DOPM-00963/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del
H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa FOPEDEP 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el convenio celebrado entre El Municipio El Marques Querétaro con GOBIERNO DEL ESTADO.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTATAL	METAS	BENEFICIARIOS
PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN CAMINO DE ACCESO A SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	\$ 2,990,372.27	8,227 M2 PAVIMENTO ASFALTICO	1914 HABITANTES
GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALAMEDA	EL COLORADO	\$ 506,127.73	12 APARATOS DE GIMNASIO	4315 HABITANTES
TOTAL		\$ 3,496,500.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Unidos construimos el futuro”

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM...”

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas

RAMO: Administrativo

OFICIO No.: DOPM-00964/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del
H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

**Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al **Programa (1) DESARROLLO MUNICIPAL 2013** dentro del rubro de **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y (2) FAM BASICA 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave **6141** referente a **Obras Públicas por Administración**, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe **Servicios Personales** incluidos en el concepto de **GASTO DE ADMINISTRACION**, y en el Convenio de Colaboración entre "El Municipio El Marques Querétaro" y "La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL FAM BASICA 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	JUSTIFICACION
ACR027/2012-2013 DEL 12 DE JUNIO DE 2013	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 846,798.86	"LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO CAMBIO LA APROBACION DEL PROYECTO DE 2 AULAS A 1
MONTO A CANCELAR			\$ 846,798.86	

2) PROPUESTA DE OBRA NUEVA APROBADA POR USEBEQ DENTRO DEL PROGRAMA FAM BASICA 2013.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 423,307.30	1 AULA	115 ALUMNOS
MONTO A APROBAR		\$ 423,307.30		

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO MUNICIPAL	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA PREPARADA PARA FUTURO CRECIMIENTO EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	477,574.42	1 AULA	115 ALUMNOS
MONTO A APROBAR		\$ 477,574.42		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM..."

7.- Que en el inciso 4) del oficio número DOPM-00960/2013 transcrito en el considerando inmediato anterior, bajo el rubro "Propuesta de obra nueva con los remanentes de reducción de obra a monto de cierre y la cancelación de obra aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2013", se encuentra enlistada la obra denominada "Rehabilitación de losa de azotea en Plaza del Deporte", la cual resulta de un procedimiento administrativo derivado de una obra deficiente.

8.- Que mediante oficio SAY/DT/672/2012-2013 de fecha 19 de julio del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la propuesta de **APROBACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP; MODIFICACION DEL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013**, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de agosto del 2013, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo al programa FOPEDEP 2013, la modificación Programa FAISM 2013, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013; y la modificación del Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el considerando 6 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2013, integrado por los Programas Desarrollo Municipal, FAISM y FOPEDEP, descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO RELATIVO A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo Relativo a la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro, del Período Comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.

2. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

3. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma

precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

5. Por medio de oficio de fecha 12 de agosto de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las “legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”. En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.

8. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

9. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

10. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre..."

11. Que atendiendo a lo anterior, a los 13 días del mes de agosto de 2013 y mediante oficio número SFT/0641/2013, de fecha 13 de agosto de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor.

12. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2013, aprobaron por Unanimidad el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo mencionado en el considerando número 11 del presente instrumento, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA QUE SE EJERZA EL PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que aprueba que se ejerza el procedimiento de depuración del Archivo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción II y 27 fracción I del Reglamento Interno para el Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 50 FRACCIÓN VII, VIII Y XIV, 94 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 65, 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y,

CONSIDERANDO

1.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública.

2.- Que es obligación de la Secretaría de Administración Municipal, tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo Municipal, conforme a las facultades previstas en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3.- Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4.- Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5.- Que dentro de la clasificación de bienes del dominio público se encuentran los muebles propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, archivos y registros.

6.- Que en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se circumscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

7.- Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

8.- Que como se desprende del expediente técnico que nos fuera remitido, las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles consistentes en archivo municipal, del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración y su correspondiente destrucción, deviene de las razones siguientes:

8.1.- La documentación en cita de acuerdo al reglamento municipal aplicable, ya concluyó su vida útil para la administración pública y contable, señalando que dicha depuración de documentación de concentración se realizará respecto de aquella documentación que haya prescrito en sus valores documentales, legales, fiscales o contables que no contengan valores históricos, pudiéndose proceder a la destrucción de los documentos que se remiten para su destrucción ya que dicha documentación cuenta ya con el tiempo límite para su resguardo contando con documentos con fecha las cuales rebasan los 15 años de resguardo.

8.2.- Aunado a lo anterior, el 75% de los documentos a destruir son copias simples, el 25% restantes son documentos diversos (llámense cartas, memorandos, circulares y solicitudes) sin valor fiscal y lega, por lo que ya no tienen ningún valor

legal, fiscal o contable, aplicando tratándose de la documentación contable o fiscal, lo establecido en los artículos tercero, cuarto y quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 25 de Marzo de 1998, con lo que señala la procedencia en la destrucción de dicha documentación.

8.3.- Asimismo, la citada petición también se realiza ya que las instalaciones del Archivo Municipal no son suficientes para el resguardo del archivo municipal, ya que se tienen bajo resguardo en la actualidad un aproximado de 3,368 cajas.

Es por lo anteriormente expuesto que se emite DICTAMEN FAVORABLE a la petición que ahora se analiza.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SAD/769/13 de fecha 11 de junio del 2013, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la autorización de dar de baja, desincorporar y destruir 350 cajas que contienen archivo administrativo propiedad del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio referido en el antecedente próximo anterior, se remitió el expediente técnico elaborado por la Dirección de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, relativa a los documentos relativos a su petitorio, en el cual se localiza el acta de fecha 13 de junio del 2013 realizada en sesión de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, la cual se inserta a continuación:

“...ACTA DE DEPURACION DE DOCUMENTACION BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACION DE ARCHIVO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Siendo las 10:15 horas del día 13 de junio del año 2013, y ubicados en las instalaciones del Archivo Municipal en calle Emiliano Zapata número 27 La Cañada, El Marques Qro., Estando presentes el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración, el C. Víctor Almaraz Hernández Regidor e Integrante de la Comisión de Educación y Cultura, C. Filemón Guardado Sánchez Regidor Integrante de la Comisión de Educación y Cultura, C. Isabel Coronel Hernández Regidor Integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Arq. Nancy Alcocer Cabrera, Director de Servicios Internos como suplente del Secretario de Administración, C. Hugo Salinas Valencia Coordinador de Archivo Municipal, Ing. Ma. Leonor Hernández Montes Contralor Municipal, C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de la presente reunión de depuración de documentos bajo resguardo de la Coordinación de archivo Municipal de la Secretaría de Administración, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Instalación de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
3. Informe a cargo del Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de

Administración sobre el objeto de la presente reunión.

4. Descripción a cargo del C. Hugo Salinas Valencia Coordinador de Archivo Municipal sobre el proceso que se realizó para la integración de expedientes a depurar.
5. Revisión física y aleatoria de expedientes a depurar.
6. Asuntos Generales.

Por lo que se procede al desahogo de la presente reunión.

Primero: Verificando el Quórum de las instancias invitadas, da cuenta el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración que se encuentran todos presentes.

Segundo: Se procede a la instalación de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 25 del reglamento Interno Para El Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marques Qro.,

Quedando integrada de la siguiente forma:

El Secretario de Administración, como Presidente:
ING. MIGUEL NORIEGA PAREDES

El Coordinador del Archivo Municipal, como Secretario:
C. HUGO SALINAS VALENCIA

Los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, como Vocales:
C. ISABEL CORONEL HERNANDEZ
C. FILEMON GUARDADO SANCHEZ
C. VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ

El Titular de la Dependencia Generador del Documento a dictaminar, como Vocal:
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA

El Contralor Municipal, como Vocal:
ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES.

Tercero: Acto seguido dentro del siguiente punto toma la palabra el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración explicando que el objeto de la presente reunión, es para solicitar a los presentes su visto bueno para legitimar el acto de destrucción de 350 cajas con expedientes que forman parte del Archivo Administrativo Municipal, bajo las siguientes consideraciones de hechos plasmadas en el dictamen correspondiente realizado por el Coordinador del Archivo Municipal el C. Hugo Salinas Valencia

Cuarto: El Coordinador del Archivo Municipal manifiesta que el dictamen antes referido contempla lo establecido en el artículo 5- fracción XVII- del Reglamento Interno del Archivo histórico y Administrativo del Municipio de El Marques Qro., para solicitar la destrucción de documentos que integran el acervo del Archivo Administrativo mismos que de acuerdo al reglamento referido ya concluyeron su vida útil para la administración pública y contable.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marques Qro., se requiere para la depuración de documentación de concentración, aquella documentación que haya prescrito en

sus valores documentales, legales, fiscales o contables que no contengan valores históricos. Por tanto en el caso que nos ocupa se puede proceder a la destrucción de los documentos que se remiten para su destrucción ya que dicha documentación cuenta ya con el tiempo límite para su resguardo contando con documentos con fecha las cuales rebasan los 15 años de resguardo

En 75% de los documentos a destruir son copias simples el 25% restantes son documentos diversos (llámense cartas, memorandos, circulares y solicitudes) sin valor fiscal y legal. Siendo documentación que ya no tiene ningún valor legal, fiscal o contable para lo contable o fiscal conforme a los artículos tercero, cuarto y quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 25 de Marzo de 1998 por tanto se puede proceder a la destrucción de dicha documentación.

Dentro del archivo contamos con un amplio resguardo de cajas con documentación vigente para lo cual ya no contamos con el espacio suficiente, por lo cual se procede a la desincorporación de las 350 cajas referidas en relación anexa.

Quinto: Al realizar la revisión aleatoria de los documentos que se presentan en el catalogo para verificar que efectivamente sea lo presentado se confirmó que efectivamente son los documentos expuestos no existiendo ningún problema por parte del comité de depuración.

Sexto: Debido a lo anterior se expone a los presentes que las instalaciones del Archivo Municipal ya no son suficientes, teniendo bajo resguardo en la actualidad un aproximado de 3,368 cajas, por lo que se pone a su consideración la depuración de los documentos que son viables para su destrucción.

Autorizando por unanimidad la destrucción de dichas cajas bajo los siguientes acuerdos.

a) La Coordinación de Archivo Municipal se pondrá en contacto con la compañía recicla dora ECOFIBRAS PONDEROSA ubicada en el Acceso 11 calle no. 22 Fracc. Ind. Benito Juárez de la ciudad de Querétaro, para solicitar la recepción de las 350 cajas, así como la entrega de las mismas para su destrucción.

Como siguiente punto, se procederá a solicitar el visto bueno al H. Ayuntamiento para la destrucción de la totalidad de la documentación de las cajas antes mencionadas, que no tienen vida útil para la administración pública y contable, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción I del reglamento interno para el Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marques.

No habiendo mas particularidades que asentar se da por concluida la presente acta administrativa, firmando al margen y calce los funcionarios que en ella intervinieron.

Ing. Miguel Noriega Paredes
Presidente

C. Hugo Salinas Valencia
Secretario

Arq. Nancy Alcocer Cabrera
Suplente del presidente

C. Víctor Almaraz Hernández
Vocal

C. Filemón Guardado Sánchez
Vocal

C. Isabel Coronel Hernández
Vocal

Ing. Ma. Leonor Hernández Montes
Contraloría Municipal
Vocal

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería
Municipal
Vocal...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2013, aprobaron por Unanimidad el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba que se ejerza el procedimiento de depuración del archivo municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, y 27, fracción I, del Reglamento Interno para el Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO: Por los motivos expuestos en el considerando 8 (ocho) y la autorización realizada por la Comisión dictaminadora de Depuración de Documentos, se autoriza la baja del archivo administrativo propiedad municipal consistente en 350 cajas, cuya relación obra en el expediente técnico descrito en el antecedente segundo del presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERO: Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués descritos en el resolutivo anterior.

CUARTO: En consecuencia, se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría de Administración proceda a la cancelación de los bienes descritos en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo, en los registros e inventarios de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués y realizar su correspondiente baja en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría de Administración que informe a la Secretaría del Ayuntamiento, una vez terminado el proceso de destrucción del archivo objeto del presente.

SEPTIMO: Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del resolutivo anterior.

1.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

2.- El presente instrumento entrará en vigor al momento de su aprobación.

3.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Contraloría Municipal y al Coordinador del Archivo Municipal, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

CUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “RESIDENCIAL DEL PARQUE”, CON SUPERFICIE TOTAL DE 441,654.33 M2., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 de junio del

2013, Dictamen Técnico con número de folio 17/13 suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/730/2013, de fecha 29 de mayo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo del 2013, el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicitó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, se verificó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2011, se autorizó la Ratificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque" con superficie total de 441,654.3 m2. perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 25 de mayo y 1 de junio del 2011, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos, en fechas 24 de junio y 1 de julio del 2011.

4.- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del Acuerdo Segundo y Tercero de dicho documento, se verificó lo siguiente:

A. Acuerdo Segundo:

a) Con respecto al cumplimiento de los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, éstos se consideran cubiertos, debido a que el promotor cuenta con los recibos oficiales de pago con No. de Folios: C14-5333, C14-5334, C14-5335, C14-5336, C14-5337, C14-5338 y C14-5339, todos ellos de fecha 29 de marzo del 2011.

b) Respecto del cumplimiento del punto 2.9, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 41,324, de fecha 22 de noviembre del 2011, mediante la cual se hace constar la modificación en las áreas de donación destinadas para Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades del fraccionamiento denominado Residencial del Parque ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., derivadas de

la autorización antes descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2011.

c) En lo que se refiere al cumplimiento de los puntos 2.11 y 2.12, el interesado presenta copia simple de las pólizas No. 1359594 y 1062535, de fechas 28 de junio del 2011 y 30 de mayo del 2013, respectivamente, las cuales se encuentran plenamente vigentes, y debidamente otorgadas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., las cuales garantizan la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las Etapas I y II del fraccionamiento referido.

2. Respecto al expediente técnico, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple de las escrituras No. 40,352 de fecha 23 de abril del 2009 y 40,331 de fecha 21 de abril del 2009, mediante las cuales se hace constar el poder limitado otorgado por las empresas denominadas Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. e Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V., a favor del Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz.

b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal de ambas empresas.

c) Copia simple de la factibilidad condicionada vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas, bajo el oficio No. VE/1143/2013 de fecha 13 de mayo del 2013, para la ubicación de un total de 2,108 viviendas dentro del fraccionamiento denominado Residencial del Parque, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

d) Copia simple de los proyectos de infraestructura debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas para los servicios de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para las etapas referidas, con fecha 11 de junio del 2007.

e) Copia del proyecto de la red subterránea de media y baja tensión de energía eléctrica, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 29 de junio del 2007, No. de aprobación F306/2007.

f) Planos de señalética vial horizontal y vertical, planos de urbanización (pavimentos, guarniciones y banquetas, planos de terracerías para las etapas III y IV del fraccionamiento de referencia.

g) Copia simple de la escritura pública No. 41,324 de fecha 22 de noviembre del 2011, mediante la cual se hace constar la modificación de las Áreas de Donación destinadas para Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades del fraccionamiento denominado Residencial del Parque, por las superficies totales de 21,687.96 m2., 23,274.27 m2. y 46,414.32 m2., respectivamente, mismas que actualmente se encuentran transmitidas a favor este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que de acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización presentado para las Etapas III y IV, éstos ascienden a las cantidades de \$3'897,138.70 (Tres millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), y \$9'252,528.63 (Nueve millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), respectivamente para cada etapa, los cuales arrojan un total de \$13'149,667.33 (Trece millones ciento cuarenta y nueve mil

4.- De acuerdo a la visita realizada al lugar, las etapas sujetas a la solicitud de urbanización y venta, no presentan avance alguno en su urbanización.

OPINIÓN:

1. En base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como haber cubierto con las condicionantes establecidas en autorizaciones previas, ésta Dirección considera VIABLE Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2...”

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/573/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.-Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos

Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$246,556.26 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto \$13'149,667.33 X 1.50%	\$197,245.01
25% Adicional	\$49,311.25
	\$246,556.26

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,143.15 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$61.38	\$3,314.52
25% Adicional	\$828.63
	\$4,143.15

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
48 X \$61.38	\$2,946.24
25% Adicional	\$736.56
	\$3,682.80

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.5.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, se hará acreedor a las sanciones que correspondan.

2.6.- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

2.7.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas III y IV, y

considerando que aun no se cuenta con avance alguno en la urbanización de dichas etapas, el promotor deberá depositar dos Fianzas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, por las cantidades de \$5'066,280.31 (Cinco millones sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos 31/100 M.N.), y- de \$12'028,287.22 (Doce millones veintiocho mil doscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes hasta en tanto las obras de urbanización queden concluidas. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas referidas, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de los importes de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianzas	Importes
Presupuesto Etapa III \$3'897,138.70 X 130%	\$5,066,280.31
Presupuesto Etapa IV \$9'252,528.63 X 130%	\$12,028,287.22

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Producto de la presente relotificación, y considerando la extensión de los cuadros de lotes y cuadros generales de superficies por etapa del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al presente documento, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL (ETAPA I,II,III Y IV)	concepto		superficie m2	%	Res. Total m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
		Habitacional	304,411.75	68.92		40	2461
	Sup. Vendible	Comercial y Servicios	23,343.69	5.29	333,598.26	5	
		A. de reserva vendible	5,842.82	1.32		1	
		Area Verde (Donación)	21,687.96	4.91	44,962.23	5	
	Sup. Donación	Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	5.27		4	
		A. Verde Rotonda	3,279.82	0.74			
	Sup. Vialidad	A. Verde Camellon	2,198.10	0.50	46,414.32		
		A. verde Vialidad	55.27	0.01			
		Arroyo vehicular	40,881.13	9.26			
	Sup. Servicios	Servicio CEA	10,027.14	2.27	10,027.14	4	
		Zona Federal	6,652.38	1.51	6,652.38	1	
		Total de fracc.	441,654.33	100.00	441,654.33	60	2461

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del

solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA PUBLICACION

CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) A CORREDOR URBANO (CU) PARA UNA FRACCIÓN DE 147,977.926 M2., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RÚSTICO QUE PERTENECIÓ A LA EX-HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 650,000.00 M².(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m².

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/358/2013, de fecha 14 de diciembre del 2012, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2.

2.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, la C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2., con el fin de ubicar varios servicios de borde de comercio y servicios, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 301,435 de fecha 30 de junio del 2008, mediante la cual el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña adquiere Ad Corpus, el predio identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2., mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Fotografías del predio.
- Croquis de localización con cuadro de construcción de la fracción sujeta a Cambio de Uso de Suelo.
- Copia del pago del impuesto predial urbano del año 2012 para el predio referido.

3.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) El predio en estudio, efectivamente se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), ubicándose en Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), siendo INCOMPATIBLES los usos pretendidos de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

b) El predio se localiza dentro de una zona prevista con un Uso de Suelo urbanizable, y que asimismo, los predios vecinos cuentan con una franja de Corredor Urbano (CU), la cual corre a todo lo largo de la Carretera Estatal No. 540

4.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a la documentación presentada, así como considerando que el predio se encuentra inmerso dentro de una zona urbanizable, así como considerando que la fracción del predio original, sujeta a Cambio de Uso de Suelo, complementaría la franja de Corredor Urbano ya prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), por lo que la Dirección considera **VIABLE** se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., de un predio propiedad del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal, sobre la fracción referida.

II. Los proyectos que pretendan asentarse dentro de la franja sujeta al presente Cambio de Uso de Suelo, al igual que los propios que se asienten en la superficie restante del predio; deberán cubrir todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que la Dirección de Desarrollo Urbano le solicite, incluida la obtención de la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades, viabilidades y autorizaciones que correspondan ante las instancias Federales, Estatales y Municipales que dentro de su ámbito de competencia se vean involucradas, a efecto de garantizar tanto dotación de los servicios de infraestructura dentro del predio referido, como para cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

III. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.

IV. El resto del predio con superficie aproximada de 502,022.08 m².,

conservará el Uso de Suelo que actualmente tiene previsto dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), el cual es de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).

V. La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado.

5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/574/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de

Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2 en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	30 VSMGZ (\$61.38)	\$1,841.40
25% ADICIONAL	\$1,841.40 X .25	\$460.35
	TOTAL	\$2,301.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$2,301.75 (Dos mil trescientos un pesos 75/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES 1 / 75 VSMGZ X M2.	147,477.92 M2. X (1/75)VSMGZ (\$61.38)	\$120,695.93
25% ADICIONAL	\$120,695.93 X .25	\$30,173.98
	TOTAL	\$150,869.91

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: \$150,869.91 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N).

TERCERO.-En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar, y
- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable

Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para su cumplimiento....”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA PARCELA 284 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M2., DE USO DE SUELO DE ZONA DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) Y ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) A USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO (CUR). (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó el acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR); el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 07 de mayo del 2012, la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.," solicita el cambio de uso de suelo a Alojamiento Temporal del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., y donde se pretende construir un AUTOHOTEL.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia de la Escritura Pública Número 6,954, de fecha 7 de noviembre del 2011, en la cual se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Lanzada", S. A. de C. V., otorgándole un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y especiales a la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 8 de noviembre del 2011.

b) Copia de la Escritura Pública Número 6,997, de fecha 30 de noviembre del 2011, pasada ante la fé del Lic. Leopoldo López Mondragón, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 29, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran el Sr. Juan José Maccise Chemor como "vendedor" y de la otra parte como "compradora" la empresa "Inmobiliaria Lanzada", S. A. de C. V., respecto al predio identificado como fracción1 con superficie de 5,000.00 m2., mismo que fue descrito y deslindado en los Antecedentes Apartado VII, del citado documento y que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

c) Copia de la identificación oficial de la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja.

d) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1730/2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se informa a la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.," que el Dictamen de Uso de Suelo solicitado, NO ES VIABLE, debido a que el predio en el que se pretende ubicar el AUTOHOTEL, no cuenta con uso de suelo compatible con lo pretendido.

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/365/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.," consistente en el cambio de uso de suelo a Alojamiento Temporal del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., y donde se pretende construir un AUTOHOTEL; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qto., al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

a) Al realizar las ubicaciones en el Plan de Desarrollo correspondiente respecto del predio objeto del presente acuerdo, se pudo verificar lo siguiente:

La Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta número AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio número 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, y de donde se desprende que el citado predio se ubica un 98.54% en Zona de Equipamiento Regional (ER) y el restante 1.46% en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).



b).- Asimismo, se procedió a realizar una visita física al predio de referencia, por lo que se anexa el reporte fotográfico:



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.", consistente en el cambio de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR), respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR).

SEGUNDO.- La empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V." y/o la Lic. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la citada Sociedad, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo

Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública Número 6,997 de fecha 30 de noviembre del 2011, descrito en el inciso b) del antecedente 1 (uno) del presente acuerdo.

2.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, el pago del impuesto predial del predio objeto de éste acuerdo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

3.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, debidamente Autorizados por la autoridad competente, los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental; previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

4.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de éste acuerdo, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

5.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción que se está haciendo en el referido predio y en su momento, la Teminación de Obra correspondiente, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

6.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y la Factibilidad del suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.

7.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, el Proyecto de Acceso al predio Autorizado de la Comisión Estatal de Caminos o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que su Lindero Sur colinda con la Carretera México- Querétaro.

8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la validación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto a los terrenos de uso forestal.

9.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

10.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de \$11,907.65 (Once Mil Novecientos Siete Pesos 65/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 5,000.00 m2).	Primeros 100 m2. : (59.08 x 100.00)= \$ 5,908.00 Excedentes: 25% adicional = Metros 4,900.00(59.08) /80 \$3,618.65	Sub Total = ,526.65 = \$ 2,381.00
	TOTAL	\$ 11,907.65

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos señalados para su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA PUBLICACION

Acuerdo que autoriza la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la Fracción “C”, con superficie de 79,483.24 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros. (PRIMERA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la Fracción “C”, con superficie de 79,483.24 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros de donación que su representada o sus filiales pudieran estar obligadas a transmitir a favor de este municipio de El Marqués; el cual señala:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/369/2013 de fecha 26 de marzo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V., referente a la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la Fracción “C”, con superficie de 79,483.24 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros de donación que su representada o sus filiales pudieran estar obligadas a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la autorización de algún desarrollo inmobiliario a la fecha autorizado o que en el futuro se autorice.

2. Mediante escrito de fecha 14 de marzo del 2013, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V., solicita la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la **Fracción “C”**, con superficie de **79,483.24 m2.**, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros de donación que su representada o sus filiales pudieran estar obligadas a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la autorización de algún desarrollo inmobiliario a la fecha autorizado o que en el futuro se autorice, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia del oficio No. DDU/DL/3216/2012, SUB-154/12 de fecha 5 de septiembre del 2012, mediante el cual se autorizó la subdivisión de un predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 500,000.00 m2., mismo que se descompone en 8 fracciones identificadas como Fracción A, Fracción B, Fracción C, Fracción D, Fracción E, Fracción E, Fracción F, Fracción G y Fracción H; el cual quedó condicionado a que la Fracción C, fuera donada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la dependencia correspondiente.

B. Copia de la escritura pública No. 9,424 de fecha 8 de julio del 2011, mediante la cual se protocoliza la compra-venta entre la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V. como parte vendedora, y la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A. de C.V., del predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 que pertenecieron al Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 500,000.00 m2., mismas que se encuentra debidamente inscrita ante el

C. Copia de la escritura pública No. 16,884 de fecha 18 de octubre del 2012, mediante la cual se protocoliza la subdivisión autorizada por la Dirección mediante oficio No. DDU/DL/3216/2012, de fecha 5 de septiembre del 2012, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

D. Copia de la escritura pública No. 22,525 de fecha 21 de abril del 2009, mediante la cual se hace constar la constar la sociedad denominada "Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A. de C.V.," así como a efecto de otorgar poderes legales varios a las personas descritas dentro de dicho instrumento, entre los que se encuentra el Lic. Norberto Alvarado Alegría, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Mediante escrito de fecha 8 de abril del 2013, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V., solicita que en alcance a su solicitud presentada con anterioridad de fecha 14 de marzo del 2013 relativa a la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la **Fracción "C"**, con superficie de **79,483.24 m2.**, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros de donación que su representada o sus filiales pudieran estar obligadas a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la autorización de algún desarrollo inmobiliario a la fecha autorizado o que en el futuro se autorice; a la par se le asigne nomenclatura oficial a la misma.

Que actualmente sobre el predio referido, se ubica una vialidad ya construida en su totalidad, la cual intercomunica los tramos norte y sur de la vialidad subregional secundaria denominada **"Circuito Universidades"**, y que efectivamente ésta carece de nomenclatura oficial.

4.-En relación a las disposiciones del Dictamen Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta sus consideraciones al respecto, mismas que se transcriben a continuación:

"... Por este conducto, y atendiendo a que derivado de la obligación referida en el oficio número **DDU/DL/3216/2012 DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE)**, suscrito por la Arquitecta Helena Castañeda Campos, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, en el cual se establece la obligación de la persona moral denominada **"PROYECCIONES INMOBILIARIAS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO por parte de LA EMPRESA, DE LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN "C" CON UNA SUPERFICIE DE 79,483.24 METROS CUADRADOS**, por concepto de vialidad, identificada como Circuito Universidades II, con las características que se señalan en el Plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de dicho Municipio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, libre de gravamen y responsabilidad fiscal, con el objeto de establecer lo anterior se hace referencia

a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Escritura Pública Número 9,424 (nueve mil cuatrocientos veinticuatro), de fecha 08 (ocho) del mes de Julio del 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular a la Notaria número 30 (treinta) de esta demarcación Notarial, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 303969/5 de fecha 05 (cinco) del mes de Junio del 2012 (dos mil doce), se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual la Sociedad Mercantil denominada **"PROYECCIONES INMOBILIARIAS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adquirió para sí la Fracción 2 (dos) resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 01 (uno), 03 (tres), 05 (cinco), 10 (diez), 11 (once), 14 (catorce), 16 (dieciséis), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte) 21 (veintiuno), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 76 (setenta y seis), 77 (setenta y siete), 78 (setenta y ocho), 79 (setenta y nueve), 80 (ochenta) 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos) que pertenecieron al Ejido El Pozo y Reserva 01 (uno) del Fraccionamiento La Pradera, ubicada en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, la cual tiene una superficie de 500,000.00 M2 (Quinientos mil metros cuadrados) y las medidas y colindancias que en el propio instrumento quedaron especificadas.

II.- Mediante Escritura Pública número 16, 884 (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro) fecha 18 (dieciocho) de Octubre del 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe de la Suscrita Notaria, y pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, debido a lo reciente de su otorgamiento, se hicieron constar entre otros actos:

La protocolización del Oficio número **DDU/DL/3216/2012 DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE)**, suscrito por la Arquitecta Helena Castañeda Campos, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza el Proyecto de Subdivisión en 08 (ocho) fracciones el predio identificado como a Fracción 2 (dos) resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 01 (uno), 03 (tres), 05 (cinco), 10 (diez), 11 (once), 14 (catorce), 16 (dieciséis), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte) 21 (veintiuno), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 76 (setenta y seis), 77 (setenta y siete), 78 (setenta y ocho), 79 (setenta y nueve), 80 (ochenta) 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos) que pertenecieron al Ejido El Pozo y Reserva 01 (uno) del Fraccionamiento La Pradera, ubicada en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

Que derivado de la subdivisión referida en el antecedente número II de este documento, se advierte la obligación que impone EL MUNICIPIO A LA EMPRESA de realizar la donación de la fracción "C" resultante de dicha Subdivisión, por concepto de vialidad, con una superficie de 79,483.24 m2, cabe resaltar que la superficie en cita forma parte de UNIVERSIDADES II, una vialidad proyectada por Gobierno del Estado en conjunto con el Municipio de El Marqués y que atraviesa el predio propiedad de mi representada afectando la superficie en comento, al respecto la imposición de la obligatoriedad de donar la superficie en cita, no se encuentra contemplada en el Código Urbano vigente, pues para que se configure el supuesto de dicho código (en relación a la donación de vialidades), la imposición debería ser derivada de la autorización de un

fraccionamiento como lo dispone el numeral 192 de dicho código, lo cual no es así, y al realizarse dicha imposición lo que efectivamente se estaría realizando es un acto expropiatorio en detrimento del patrimonio de LA EMPRESA.

En este orden de ideas y considerando que para la construcción de dicha vialidad a cargo de Gobierno del Estado de Querétaro, y EL MUNICIPIO, debe operar lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un acto expropiatorio, previos los requisitos legales establecidos, y el pago de la respectiva indemnización a LA EMPRESA.

En razón de lo antes expuesto, si bien es cierto que, la vialidad es un área de utilidad pública, también lo es que, la misma es de interés de EL MUNICIPIO pues directamente es la zona a la cual dará servicio, y al ser una vialidad de comunicación intermunicipal dentro del Estado de Querétaro, para la obtención del espacio para su construcción deberá actuarse conforme lo dispuesto en la Ley de Expropiación reglamentaria del segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución general de la República, en el que de acuerdo a lo establecido en su artículo 9 Bis, que a la letra dice:

Artículo 9 Bis. Según las particularidades del caso, la expropiación podrá realizarse conforme a las previsiones siguientes:

“...IV. La Secretaría de Estado competente podrá convenir con los afectados la indemnización correspondiente mediante la entrega de bienes similares a los expropiados, y donar a los afectados la diferencia que pudiera resultar en los valores, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de la Función Pública...”

De lo antes expuesto, y dado el ánimo de cooperación de la empresa para que se realice la transmisión en forma rápida, sin la necesidad de entrar en un procedimiento de expropiación, engorroso y que para ambas partes sería desgastante, la empresa que represento, con la finalidad antes referida, realizó la propuesta de que en lugar de cualquier indemnización, se realice la donación del predio en cita, y la empresa reciba a cambio la aplicación de dicha superficie a donaciones futuras, cuya obligación nazca a LA EMPRESA, por la realización de otros desarrollos habitacionales y/o fraccionamientos, y atendiendo a la posibilidad que brinda dicha disposición legal. Lo que se pone a su consideración para los efectos legales conducentes...”

5.-Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de abril del presente año, Dictamen Técnico con número de nota de turno 580/13, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V. antes descrita.

6.-Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a la documentación presentada, y considerando que lo pretendido por el interesado obedece al cumplimiento de una condicionante establecida en el oficio de subdivisión No. DDU/DL/3216/2012, SUB-154/12 de fecha 5 de septiembre del 2012, así como con el fin de asignarle nomenclatura oficial a una vía de comunicación ya construida lo que permitirá una mejor orientación, referencia y desplazamiento a los propietarios y habitantes de la zona, la

Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V., referente a la transmisión a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., del predio denominado como la **Fracción “C”**, con superficie de **79,483.24 m2.**, resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., así como que dicha fracción sea considerada tomada a cuenta de metros de donación que su representada o sus filiales pudieran estar obligadas a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del predio denominado como la Fracción “C”, con superficie de 79,483.24 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente, la transmisión a favor de éste municipio, del predio denominado como la Fracción “C”, con superficie de 79,483.24 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, que a su vez fue resultante de la subdivisión

de fusión de las parcelas 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.,

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., acepta la donación a su favor del predio denominado como la Fracción "C", ubicado en el Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

La presente autorización se encuentra condicionada a la emisión factible de la autorización que emita el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en el Criterio de Racionalización que señale la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título Gratuito del referido predio.

TERCERO.- El promotor deberá Protocolizar a su costa, ante fedatario público e inscribir a la brevedad posible, la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, del predio denominado como la Fracción "C", ubicado en el Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

QUINTO.- El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen del predio descrito en el inciso anterior;
- Comprobante de pago del impuesto predial urbano para el año 2013, del predio conocido como la Fracción "C", con superficie de 79,483.24 m2, del Ejido El Pozo y Reserva 1 del Fraccionamiento La Pradera, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.,

SEXTO.- Con respecto a la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad que se ubica sobre el predio denominado Fracción "C", la cual cuenta con una longitud aproximada de 687.839 ml., esta Dirección sugiere se apruebe bajo la denominación de: **"PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO"**, para ello el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, las cantidades que a continuación se detallan por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 3.

NOMBRE
PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO

A) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

B) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PRIMER RETORNO UNIVERSITARIO	687.839	(.02X\$61.38)X687.839	\$844.39
		25% ADICIONAL	\$211.10
		TOTAL	\$1,055.49

\$1,055.49 (Un mil cincuenta y cinco pesos 49/100 M.N.)

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

NOVENO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la empresa Proyecciones Inmobiliarias del Centro S.A de C.V..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA PUBLICACION

EN BLANCO

EN BLANCO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx